

**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 533 -2023-MPH/GA-SGGRH**

Huancayo, **22 DIC 2023**

**VISTO:**

El Memorando N° 1599-2023-MPH/PPM emitido el 6 de noviembre de 2023 y la Boleta de Pago del mes de noviembre de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual de la trabajadora **CERRON RUIZ MARLENE LUZ** y tomando en cuenta los autos que constan en el Expediente Judicial N° 03599-2017-0-1501-JR-LA-01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de la reformulación en la estructura remunerativa del trabajador y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, mediante proceso judicial el trabajador solicitó el reconocimiento del pago de sus beneficios laborales obtenidos mediante pactos colectivos; consecuentemente a través de la Resolución N° 14 de fecha 19 de julio de 2023 del Expediente Judicial N° 03599-2017-0-1501-JR-LA-01, en el cual se resuelve *"Asi como INCORPORAR dentro de las planillas de remuneraciones de la demandante, por ser beneficios permanentes y formar parte de su remuneración los incrementos tales como: costo de vida e incremento de remuneraciones (laudos arbitrales), escolaridad, refrigerio y movilidad, aguinaldos, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, bonificación compensatoria por costo de vida 2013 y 2014 y bonificación por racionamiento y movilidad..(..)."*

Que, en el considerando Vigesimo primero de la Sentencia N°254-2021 contenida en la Resolución N°05 de fecha 20 de mayo del 2019 y confirmada en la Sentencia de Vista N°816-2021, contenida en la Resolución N° 9 de fecha 16 de junio de 2021 del Expediente Judicial N° 03599-2017-0-1501-JR-LA-01, señala lo siguiente:

**VIGÉSIMO PRIMERO:** De otro lado, también debe ordenarse que los incrementos tales como: costo de vida e incremento de remuneraciones (por laudo arbitral), escolaridad, refrigerio y movilidad, aguinaldos, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, bonificación compensatoria por costo de vida 2013 y 2014 y bonificación por racionamiento y movilidad, sean incorporados dentro de las planillas de remuneraciones de la demandante, por ser beneficios permanentes y formar parte de su remuneración, desde la sentencia en adelante.



La parte resolutive de Sentencia N°254-2021 contenida en la Resolución N°05 de fecha 20 de mayo del 2019 y confirmada en la Sentencia de Vista N°816-2021, contenida en la Resolución N° 9 de fecha 16 de junio de 2021 del Expediente Judicial N° 03599-2017-0-1501-JR-LA-01, *establece lo siguiente:* "3.3. DISPONGO que los incrementos tales como: costo de vida e incremento de remuneraciones (laudos arbitrales), escolaridad, refrigerio y movilidad, aguinaldos, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, bonificación compensatoria por costo de vida 2013 y 2014 y bonificación por racionamiento y movilidad, sean INCORPORADOS dentro de las planillas de remuneraciones de la demandante, por ser beneficios permanentes y formar parte de su remuneración. . (...)"

Que, sobre el particular los beneficios establecidos en la sentencia, han sido obtenidos a partir de la celebración de pactos colectivos; al respecto, es preciso indicar que estos tienen fuerza vinculante y ello implica que los acuerdos arribados en el procedimiento de negociación obligan a las partes que lo suscribieron, a los trabajadores en cuyo nombre se convino y a quienes les resulte aplicable; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Tomando en cuenta ello el Órgano Jurisdiccional determinó que dichos beneficios le corresponden a la señora **CERRON RUIZ MARLENE LUZ** conforme se advierte en la Resolución N° 14 de fecha 19 de julio de 2023 del Expediente Judicial N° 03599-2017-0-1501-JR-LA-01.

En ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se tiene:

*"(...) Artículo 4.- Toda persona y **autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)**".*

Que, como se advierte en la Boleta de pago de mes de noviembre de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual de la trabajadora **CERRON RUIZ MARLENE LUZ** como se detalla a continuación:

REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	850.00
<b>TOTAL INGRESO</b>		<b>850.00</b>

Que, consecuentemente, como se advierte este despacho está obligado a realizar las acciones que la norma le faculte a fin de cumplir con el mandato judicial; bajo esa premisa; se realizó el sinceramiento de la remuneración mensual del trabajador de acuerdo a la Resolución N° 14 de fecha 19 de julio de 2023 del Expediente Judicial N° 03599-2017-0-1501-JR-LA-01, concluyendo que el monto total a pagar asciende a la suma de S/. 2,667.00 soles mensuales como se detalla a continuación:



SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	850.00
	BONF. COMP. 2011	150.00
	BONF. COMP. 2012	180.00
	C.V 2006	100.00
	LAU ARB. 2015	350.00
	LAU. ARB. 2016	400.00
	BONF. COMP. 2012	250.00
	BONF. COMP. 2013	320.00
	REFRIG MOV	67.00
	<b>TOTAL INGRESO</b>	<b>2,667.00</b>



Que, habiéndose realizado el cálculo de acuerdo al informe señalado en líneas precedentes se concluye que corresponde realizar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal; el cual viene a ser un documento de Gestión Institucional, que considera en términos presupuestarios y financieros el gasto total que implica contar con una cantidad determinada de servidores públicos. Al respecto, de acuerdo al artículo 19° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, corresponde la modificación de dicho documento en los siguientes supuestos:

d) *Incorporación de nuevas plazas o **nuevos ingresos de personal por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada** y/o convenio colectivo y/o laudo arbitral, emitidos en el marco de la normatividad específica.*

Que, como se advierte, en el presente caso el Poder Judicial mediante sentencia debidamente motivada ha ordenado el pago de los beneficios obtenidos mediante negociación colectiva, por ende, a fin de acatar dicho mandato corresponde modificar la remuneración del trabajador conforme se indica en el cuadro de sinceramiento de remuneración mensual;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la estructura remunerativa a favor del trabajador **CERRON RUIZ MARLENE LUZ**, quien cuenta con vínculo laboral con la entidad, bajo el D.L. 276, nivel

remunerativo SNR, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 14 de fecha 19 de julio de 2023 del Expediente Judicial N° 03599-2017-0-1501-JR-LA-01, en el cual se resuelve "Asi como INCORPORAR dentro de las planillas de remuneraciones de la demandante, por ser beneficios permanentes y formar parte de su remuneración los incrementos tales como: costo de vida e incremento de remuneraciones (laudos arbitrales), escolaridad, refrigerio y movilidad, aguinaldos, bonificación por el día del trabajador municipal, bonificación por el día del trabajo, bonificación compensatoria por inflación 2011 y 2012, bonificación compensatoria por costo de vida 2013 y 2014 y bonificación por racionamiento y movilidad..(..),.", para tales efectos se deberá considerar la certificación presupuestaria correspondiente y el sinceramiento de la remuneración mensual con efectividad a partir del mes de **NOVIEMBRE 2023**, conforme al siguiente detalle:

SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	850.00
	BONF. COMP. 2011	150.00
	BONF. COMP. 2012	180.00
	C.V 2006	100.00
	LAU ARB. 2015	350.00
	LAU. ARB. 2016	400.00
	BONF. COMP. 2012	250.00
	BONF. COMP. 2013	320.00
	REFRIG MOV	67.00
<b>TOTAL INGRESO</b>		<b>2,667.00</b>

**SEGUNDO:** COMUNICAR al Área de Remuneraciones – Funcionamiento para su cumplimiento y a las áreas correspondientes para la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2023.

**TERCERO:** INFORMAR del contenido de la presente resolución al trabajador y a Procuraduría Pública Municipal, a fin de que cumpla con remitir la misma al Juzgado conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

SGGRH/jmom

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
 SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
 Abog. César Yungui Martínez  
 SUB GERENTE